

PLIEGOS DEL PROCEDIMIENTO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES

CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AMBATO



Objeto de Contratación: **“RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AMBATO”**

Ambato, 11 de diciembre de 2025

ÍNDICE

SECCIÓN I INVITACIÓN

SECCIÓN II OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

SECCIÓN III CONDICIONES GENERALES

- 3.1 Ámbito de aplicación
- 3.2 Apertura y Evaluación de Ofertas
- 3.3 Invitación Directa
- 3.4 Participantes
- 3.5 Inhabilidades
- 3.6 Obligaciones del Oferente
- 3.7 Preguntas, Respuestas y Aclaraciones
- 3.8 Convalidación de errores de forma
- 3.9 Causas de Rechazo
- 3.10 Adjudicación y Notificación
- 3.11 Cancelación del Procedimiento
- 3.12 Declaratoria de Procedimiento Desierto
- 3.13 Adjudicatario Fallido
- 3.14 Proyecto del Contrato
- 3.15 Moneda de Cotización y Pago
- 3.16 Reclamos
- 3.17 Administración del Contrato

SECCIÓN IV CONDICIONES ESPECÍFICAS

- 4.1 Presentación de la oferta
- 4.2 Vigencia de la oferta
- 4.3 Plazo de Ejecución
- 4.4 Precio de la Oferta
- 4.5 Forma de Pago
- 4.6 Procedimiento de evaluación
- 4.7 Obligaciones del contratista
- 4.8 Obligaciones de la contratante
- 4.9 Forma de presentar la Oferta
 - 4.9.1 Requisitos mínimos
 - 4.9.1.1 Oferta técnica
- 4.10 Anexos de las Condiciones Específicas
 - 4.10.1 Especificaciones técnicas

SECCIÓN V PROYECTO DE CONTRATO

SECCIÓN VI MODELO DE FORMULARIOS

Formulario No. 1 PRESENTACIÓN Y COMPROMISO

Formulario No. 2 DATOS GENERALES DEL OFERENTE

Formulario No. 3 CARACTERÍSTICA DEL BIEN INMUEBLE OFERTADO

Formulario No. 4 OFERTA ECONÓMICA

Formulario No. 5 DECLARACIONES DE PERSONAS JURÍDICAS Y PERSONAS NATURALES, OFERENTES.

I. CONDICIONES PARTICULARES PARA EL ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES

ARBI-CCPDA-2025-001

SECCIÓN I

INVITACIÓN

Señora
Silvana del Carmen Perez Moya
RUC N°. 1801361690001
Presente..-
De mi consideración:

El Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, en concordancia con el artículo 320 de su Reglamento General -RGLOSNCP, le invita a participar en el procedimiento precontractual para la: **“RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AMBATO”**, conforme se desprende de la Resolución Administrativa N° RA-CP-CCPDA-2025-010 de fecha 11 de diciembre de 2025.

El inmueble debe estar ubicado en la zona céntrica y comercial de la ciudad de Ambato, calles 5 de junio entre Primera Imprenta y Av. Cevallos cuenta un área de terreno de 124,19 m² y 522,79 m² deconstrucción, divididos en las siguientes áreas:

Planta baja: 110,49m², incluye mezzanine y baño con ingreso individual.
Primer piso: 103 m², incluye áreas de oficina y recibidor y baños
Segundo piso: 103 m², incluye áreas de oficina y recibidor y baños
Tercer piso: 101 m², incluye áreas de oficina y recibidor y baños
Cuarto piso: 101 m², incluye áreas de oficina y recibidor y baños
Terraza: baño 4,30m²
TOTAL, DE CONSTRUCCIÓN: 522,79 m²
ADICIONAL: Parqueadero para 4 vehículos

El costo del arrendamiento incluye el valor de servicios de básicos de agua y luz, los cuales deben ser cancelados por el arrendador.

De igual amanera el pago del impuesto predial, será asumido y cancelado por el arrendador.

Así también como parte de la renovación del contrato de arrendamiento, el arrendador deberá colocar cámaras de seguridad en la parte exterior e interior del edificio, de acuerdo a las necesidades y requerimientos del arrendatario, mismas que estarán controladas por el funcionario designado por la institución, durante el tiempo de uso del bien inmueble.

Para el objeto de la contratación de este procedimiento se ha establecido un presupuesto referencial **USD \$ 59.760,00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América)** Valor no incluye Iva, con un canon de arrendamiento mensual de **USD. \$ 2.490,00 (Dos mil cuatrocientos noventa con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América)** Valor no incluye Iva, por el periodo de 730 días

calendario, contados a partir del 1 de enero de 2026, con la intención de renovación de ser el caso, por persistir la necesidad institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 320 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Identificador del Producto: 721110014

Descripción del Producto: SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO CON O SIN OPCION DE COMPRA RELATIVOS A BIENES RAICES RESIDENCIALES PROPIOS O ARRENDADOS PRESTADOS A EDIFICIOS DE APARTAMENTOS

Las condiciones generales de esta invitación son las siguientes:

1. El pliego está disponible, sin ningún costo, en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, únicamente el oferente que resulte adjudicado, una vez recibida la notificación de la adjudicación pagará al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato el valor de USD \$ 59,76 (Cincuenta y nueve con 76/100, dólares de los Estados Unidos de América), de conformidad con lo previsto en el inciso 5 del Art. 28 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. El pliego está disponible, sin ningún costo, en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
2. Para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato, el oferente no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP, de conformidad con el numeral 5 del artículo 320 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
3. Se convoca al proveedor invitado a una audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones para el 15 de diciembre de 2025, a las 10h00, en las oficinas del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato ubicado en la calle 5 de Junio entre Cevallos y Primera Imprenta, de conformidad al cronograma establecido para el procedimiento a fin de que el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato explique en términos generales el objeto de la invitación, absuelva las consultas y realice las aclaraciones que fueran requeridas. De esta audiencia se dejará constancia en un acta que será publicada en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
4. La oferta se presentará de forma digital en medio magnético mediante ventanilla en las oficinas del CCPDA ubicadas calle 5 de Junio entre Cevallos y Primera Imprenta, la entidad contratante será responsable de la validación de dicha firma electrónica, de conformidad a la normativa aplicable.
5. En la misma fecha en que se cierre el plazo para la presentación del sobre único, una hora más tarde se procederá a la apertura de la oferta.
6. La evaluación de la oferta se realizará aplicando los parámetros de calificación definidos por el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato.
7. Los pagos del contrato se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes de la partida presupuestaria N° 53.05.02 denominada “Edificios Locales Residencias Parqueaderos Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamiento)”, según se desprende de la certificación presupuestaria de fecha 04 de diciembre del 2025 emitida por el Área Financiera.
8. **CANON DE ARRENDAMIENTO:** La cancelación del canon de arrendamiento mensual será por el valor de USD 2.490,00 (Dos mil cuatrocientos noventa con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) Valor no incluye Iva.

El valor es fijo para el plazo requerido y no contempla reajuste de precios.

9. **FORMA DE PAGO:** El canon de arrendamiento será cancelado mensualmente, a mes vencido, dentro de los primeros diez días del siguiente mes, previo a la presentación de la factura, acta parcial y documentos habilitantes y a través de transferencia electrónica.

10. Cabe indicar que a la finalización del contrato se suscribirá el acta entrega recepción definitiva del objeto de la contratación de conformidad a lo señalado en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

11. El procedimiento se ceñirá a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, la Codificación y Actualización de Resoluciones emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP, y de manera supletoria, a la Ley de Inquilinato y el Código Civil.

Ambato, 11 de diciembre de 2025

Ambato
Abg. Lenin Guanoquiza Guangaje
SECRETARIO EJECUTIVO ENCARGADO DEL CCPDA
LA NUEVA HISTORIA

ARBI-CCPDA-2025-001

SECCIÓN II

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Este procedimiento precontractual tiene como propósito principal seleccionar la oferta de origen ecuatoriano para la **“RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AMBATO”**, para lo cual se elegirá la mejor oferta tomando en consideración el cumplimiento de las condiciones previstas en el pliego y el valor del canon de arrendatario.

Presupuesto referencial: Para el objeto de la contratación de este procedimiento se ha establecido un presupuesto referencial USD \$ **59.760,00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América)** Valor no incluye Iva, por el periodo de 730 días calendario, contados a partir del 1 de enero de 2026, con la intención de renovación de ser el caso, por persistir la necesidad institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 320 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según el siguiente detalle:

Nº	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	VALOR UNITARIO
1	721110014	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO CON O SIN OPCIÓN DE COMPRA RELATIVOS A BIENES RAÍCES RESIDENCIALES PROPIOS O ARRENDADOS PRESTADOS A EDIFICIOS DE APARTAMENTOS	Unidad	24	2.490,00
TOTAL					USD \$ 59.760,00

Términos de Referencia: El inmueble debe cumplir al menos con especificaciones técnicas mínimas que se detalla a continuación:

Antecedentes: Con fecha 29 de septiembre de 2016, El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, publica la Ordenanza para la Creación, Conformación y Funcionamiento Del Consejo Cantonal Para La Protección De Derechos Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad De Ambato, con la misión de ser el ente encargado de formular, trasversalizar, observar y hacer el seguimiento y evaluación de las políticas públicas municipales de protección de derechos.

El Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato antes denominado Consejo de la Niñez y Adolescencia es un organismo de derecho público con personería jurídica y autonomía orgánica, administrativa y presupuestaria.

La institución desde sus inicios como entidad, ha dependido directamente de la municipalidad para que sea quien brinde un espacio para su funcionamiento, al no poseer de un lugar propio desde al año 2018 ha buscado permanentemente un sitio más apto y óptimo para su funcionamiento, para brindar un espacio accesible a sus usuarios, un lugar seguro para sus funcionarios, así como para guardar los bienes institucionales de manera adecuada.

Al ser una entidad de la municipalidad, por reiteradas ocasiones el Consejo ha solicitado un espacio adecuado para su funcionamiento, recibiendo en todas estas una respuesta negativa ya que, los inmuebles ofrecidos han sido muy pequeños y nada aptos para las necesidades de la institución, y de los bienes inmuebles sugeridos que si han cumplido los requisitos básicos para su uso, se ha informado que pertenecen a otras direcciones o que están para la ejecución de proyectos ya establecidos, por lo que la municipalidad no ha podido solventar la necesidad de un predio que cumpla las requisitos básicos requeridos para un óptimo funcionamiento del Consejo

Con fecha 29 de diciembre de 2023 se adjudicó el Contrato de Arrendamiento N. C-CCPDA-CP-2023-006 a nombre de la señora Silvana del Carmen Pérez Moya con RUC 1801361690001 del bien inmueble ubicado en las calles 5 de Junio entre Primera Imprenta y Av. Cevallos para el funcionamiento del CCPDA, válido por 24 meses.

Transcurrido 22 meses de contar con el servicio de arrendamiento se emite el informe CCPDA-AF-INF-2025-008, el cual menciona en su parte pertinente que se ha realizado una nueva inspección de bienes inmuebles municipales, con la posibilidad que alguno de ellos cumpla con las necesidades de la institución y pueda ser utilizado para su funcionamiento, al no tener existo en su búsqueda, se sugiere la RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AMBATO.

Mediante Certificado de pago del GAD Municipalidad de Ambato, se emite el pago del Impuesto a la Predios Urbanos para el año 2025 del bien inmueble propiedad de Silvana del Carmen Pérez Moya con clave catastral 0103154002000.

Con fecha 7 de noviembre de 2025 mediante Ficha Catastral 45512 se emite el Certificado de Gravamen a nombre de Pérez Moya Silvana del Carmen.

Con fecha 14 de octubre de 2025, mediante oficio GADMA-CCPDA-2025-803-OF / 2025-59939 se solicitó el Canon de Arrendamiento del predio propiedad de la señora Silvana del Carmen Pérez Moya ubicado en la ciudad de Ambato, parroquia la Merced calles Cinco de Junio entre Cevallos y Primera Imprenta.

Con fecha 16 de octubre de 2025, mediante oficio CPDA-2025-829 dirigido a la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público se solicitó la respectiva autorización para dar inicio al proceso de arrendamiento del bien inmueble requerido por la institución.

Con fecha 13 de noviembre de 2025, mediante oficio GADMA-DCA-UI-2025-OF-857/2025-29939 se indica que el valor del canon de arrendamiento del bien inmueble propiedad de Silvana del Carmen Pérez Moya con clave catastral 0103154002000 asciende a \$ 2.207,122

Con fecha 24 de noviembre de 2025, mediante oficio SETEGISP-DAUB-2025-1212-O se indica que, a la fecha no se registran espacios disponibles.

Objetivo: Renovar el contrato de servicio de arrendamiento del bien inmueble ubicado en la 5 de Junio entre Primera Imprenta y Av. Cevallos, perteneciente a la Sra. Silvana del Carmén Pérez Moya con RUC 1801361690001 para funcionamiento del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato, mismo que ha permitido contar con un área adecuada para sus funcionarios, así como para guardar y con ello custodiar los bienes institucionales entre estos: camioneta, remolque, cocinas, bienes muebles e inventarios, además para poder brindar un servicio óptimo, accesible e inclusivo para sus usuarios.

Alcance: Contar con un bien inmueble para el adecuado funcionamiento del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato.

Justificativo Técnico: Ante lo expuesto anteriormente en los antecedentes, es necesario continuar con el arrendamiento del bien inmueble ya que permite un trabajo óptimo por parte de los funcionarios, así como la concentración en uno solo lugar de los servicios que presta el Consejo, es decir que el espacio de Radio DEMO que funciona en una misma instalación, así como para guardar los bienes institucionales: camioneta, remolque, cocinas, bienes muebles e inventarios, contando con un lugar adecuado y amplio para la ejecución de los diferentes proyectos del Consejo, entre ellos la escuela de derechos, además para poder brindar un servicio óptimo, accesible e inclusivo para sus usuarios, ya que la municipalidad no cuenta con una infraestructura adecuada que cumpla los requerimientos básicos de accesibilidad, por lo cual se requiere mantener el arrendamiento.

El inmueble debe estar ubicado en la zona céntrica y comercial de la ciudad de Ambato, calles 5 de Junio entre Primera Imprenta y Av. Cevallos cuenta un área de terreno de 124,19 m² y 522,79 m² de construcción, divididos en las siguientes áreas:

- Planta baja: 110,49m², incluye mezzanine y baño con ingreso individual.
- Primer piso: 103 m², incluye áreas de oficina y recibidor y baños
- Segundo piso: 103 m², incluye áreas de oficina y recibidor y baños
- Tercer piso: 101 m², incluye áreas de oficina y recibidor y baños
- Cuarto piso: 101 m², incluye áreas de oficina y recibidor y baños
- Terraza: baño 4,30m²
- TOTAL DE CONSTRUCCIÓN: 522,79 m²
- ADICIONAL: Parqueadero para 4 vehículos

El costo del arrendamiento incluye el valor de servicios de básicos de agua y luz, los cuales deben ser cancelados por el arrendador.

De igual manera el pago del impuesto predial, será asumido y cancelado por el arrendador.

Así también como parte de la renovación del contrato de arrendamiento, el arrendador deberá colocar cámaras de seguridad en la parte exterior e interior del edificio, de acuerdo a las necesidades y requerimientos del arrendatario, mismas que estarán controladas por el funcionario designado por la institución, durante el tiempo de uso del bien inmueble.

Responsabilidades del arrendatario:

- Pagar la renta en el tiempo y forma acordados.
- Usar el inmueble de manera adecuada y conforme a lo pactado.
- Cuidar y Mantener el inmueble en buen estado durante la vigencia del contrato.
- Permitir el acceso al arrendador para reparaciones necesarias (**Siempre con previo aviso y en horarios razonables**). No realizar obras sin autorización.
- Respetar a los vecinos y normas de convivencia.
- Informar al arrendador sobre averías o daños importantes.
- Devolver la vivienda en las mismas condiciones en que fue recibida.

Responsabilidades del arrendador:

- Pagar los servicios y suministros que correspondan, como agua, luz, impuestos prediales u otros.

- Entregar la vivienda/local en condiciones aptas de uso.
- Realizar las reparaciones necesarias para mantener la habitabilidad.
- Garantizar el uso pacífico del inmueble.
- Respetar la intimidad del inquilino.

Plazo de Ejecución: El plazo para la ejecución del contrato es de 730 días calendario, contados a partir del 1 de enero de 2026, con la intención de renovación de ser el caso.

Formas y Condiciones de Pago: La forma de pago será a mes vencido, dentro de los primeros diez días del siguiente mes, previo a la presentación de la factura, acta parcial y documentos habilitantes y a través de transferencia electrónica.

Parámetros de Evaluación y Calificación:

- Cumplimiento de las condiciones previstas en el pliego.
- Valor de canon de arrendamiento.
- Integridad de la oferta.
- Especificaciones Técnicas del Inmueble.

El Canon de Arrendamiento: La cancelación del canon mensual de arrendamiento será por el valor de USD. \$ 2.490,00 (Dos mil cuatrocientos noventa con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) Valor no incluye Iva.

Garantías: No aplica.

Penalizaciones: El 1 % por cada día de retraso en la entrega del inmueble.

El oferente deberá cumplir con todos los requerimientos solicitados por el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato, de lo contrario su oferta será descalificada

ARBI-CCPDA-2025-001

SECCIÓN III

CONDICIONES GENERALES

3. Cronograma del procedimiento: El cronograma que regirá el procedimiento será el siguiente:

Concepto	Día	Hora
Fecha de publicación	11-12-2025	17h00
Fecha límite para audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones	15-12-2025	17h00
Fecha límite de entrega de ofertas	18-12-2025	11h00
Fecha de apertura de ofertas	18-12-2025	12h00
Fecha estimada de adjudicación	26-12-2025	19h00

En el caso de ser necesario, el término para la convalidación de errores se lo hará acuerdo al siguiente cronograma:

Concepto	Día	Hora
Fecha límite para solicitar convalidación de errores	19-12-2025	17h00
Fecha límite para convalidación errores	23-12-2025	17h00
Fecha estimada de adjudicación	26-12-2025	17h00

3.1 Ámbito de aplicación: El procedimiento especial, para el arrendamiento del bien inmueble deberá utilizarse cuando una institución pública, tenga la calidad de arrendataria o arrendadora de conformidad con Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

3.2 Apertura y Evaluación de Ofertas: Para efectos de este procedimiento de arrendamiento, la máxima autoridad del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato o su delegado, designará una Comisión Técnica o un servidor responsable, para que realicen la apertura de las ofertas, calificación de las mismas, así como emitan los informes correspondientes.

3.3 Invitación Directa: De conformidad con el numeral 1 del Art. 320 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se podrá realizar la invitación directa.

3.4 Inhabilidades: No podrán participar en el presente procedimiento precontractual, por sí o por interpuesta persona, las personas que incurran en las inhabilidades generales y especiales, establecidas en la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Servicio Público, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública su Reglamento General; y, demás normativa aplicable.

3.5 Obligaciones del oferente. - Los oferentes deberán revisar cuidadosamente los pliegos y cumplir con todos los requisitos solicitados en ellos. La omisión o descuido del oferente al revisar los documentos no le relevará de sus obligaciones con relación a su oferta.

3.6 Preguntas, Respuestas y Aclaraciones: La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado convocara a los interesados a una audiencia de preguntas y aclaraciones. En dicho evento se proporcionará toda la información relacionada con el procedimiento, y los oferentes interesados podrán formular las preguntas y solicitar las aclaraciones sobre el procedimiento.

El responsable designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, o la comisión técnica emitirá las respuestas correspondientes y podrá realizar las aclaraciones o modificaciones de los pliegos, por propia iniciativa o a pedido de los participantes, siempre que éstas no alteren el presupuesto referencial ni el objeto del contrato, de lo actuado se dejará constancia en un acta que será publicada en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, hasta el término máximo de responder preguntas o realizar aclaraciones.

3.7 Convalidación de errores de forma: Si se presentaren errores de forma, las ofertas podrán ser convalidadas por el oferente en un término de entre 2 a 5 días, a criterio del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato. Así mismo, dentro del período de convalidación, los oferentes podrán integrar a su oferta documentos adicionales que no impliquen modificación del objeto de la oferta, por lo tanto, podrán subsanar las omisiones sobre su capacidad legal, técnica o económica. al Art. 100 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

3.9 Causas de Rechazo: Luego de evaluados los documentos de la oferta, El responsable designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, o la comisión técnica rechazará una oferta por las siguientes causas:

3.9.1 No haber convalidado la oferta en el tiempo y en la forma dispuesta.

3.9.2 La existencia de errores no convalidables.

3.9.3 El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mínimos determinados por la entidad contratante bajo la metodología "Cumple /No Cumple".

3.10 Adjudicación y Notificación: La máxima autoridad del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato o su delegado, con base a la evaluación técnica, adjudicará el contrato a la mejor oferta tomando en consideración el cumplimiento de las condiciones previstas en los pliegos y el valor del canon de arrendamiento de conformidad con el Art. 320 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La notificación de la adjudicación se la realizará a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública y a la dirección de correo electrónico que señale el oferente en el formulario No. 2, mediante resolución administrativa emitida por la Máxima Autoridad del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato, o su delegado.

3.12 Declaratoria de Procedimiento Desierto: El procedimiento será declarado desierto antes de la adjudicación en los casos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

3.13 Adjudicatario Fallido: Si el adjudicatario o los adjudicatarios no celebraren el contrato por causas que les sean imputables, que no sean susceptibles de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, lo declarará como adjudicatario fallido y notificará de esta condición al Servicio Nacional de Contratación Pública.

3.14 Proyecto del Contrato: Notificada la adjudicación, dentro de un término de 15 días contado a partir de la misma, el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato formalizará

el proyecto de contrato que es parte integrante de estos pliegos, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

3.15 Moneda de Cotización y Pago: Las ofertas deberán presentarse en dólares de los Estados Unidos de América. Los pagos se realizarán mensualmente en el valor establecido y en la misma moneda. El Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato y el o los oferentes deberán considerar la tarifa del Impuesto al Valor Agregado, IVA, vigente de acuerdo con la Ley de Régimen Tributario Interno.

3.16 Reclamos: Para el evento de que los oferentes o adjudicatarios presenten reclamos relacionados con su oferta, se deberá considerar lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según el procedimiento que consta en su Reglamento General.

3.17 Administración del Contrato: El Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato designará de manera expresa un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.



ARBI-CCPDA-2025-001

SECCIÓN IV

CONDICIONES ESPECÍFICAS

4.1 Presentación de la oferta: La oferta deberá ser entregada de forma digital en medio magnético mediante ventanilla en las oficinas del CCPDA, ubicadas en la calle 5 de Junio entre Cevallos y Primera Imprenta hasta las 11h00 del 18 de diciembre del 2025; para que sea válida deberán observar las directrices y condiciones establecidas en el Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0022-C, Acápite VI. Formas de entrega y recepción de ofertas.

4.2 Vigencia de la oferta: Las ofertas se entenderán vigentes hasta 60 días después de la fecha de presentación.

4.3 Plazo de Ejecución: El plazo para la ejecución del contrato es de 730 días calendario, contados a partir del 1 de enero de 2026, con la intención de renovación de ser el caso.

4.4 Precio de la Oferta: El precio de la oferta deberá cubrir los costos necesarios para que el oferente de en arrendamiento el inmueble, objeto de la contratación en cumplimiento de las especificaciones correspondientes técnicas y a plena satisfacción del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato. Así como, no podrá superar el valor del presupuesto referencial.

Los precios presentados por el oferente son de su exclusiva responsabilidad. Cualquier omisión se interpretará como voluntaria y tendiente a conseguir precios que le permitan presentar una oferta más ventajosa.

4.5 Forma de Pago: Los pagos se realizarán de la manera prevista en la Convocatoria y en el Proyecto de Contrato.

El canon de arrendamiento será mensual por el valor de USD 2.490,00 (Dos mil cuatrocientos noventa con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) Valor no incluye IVA; cancelado mensualmente, a mes vencido, dentro de los primeros diez días del siguiente mes, previo a la presentación de la factura, acta parcial y documentos habilitantes y a través de transferencia electrónica.

El costo del arrendamiento incluye el valor de servicios de básicos de agua y luz, los cuales deben ser cancelados por el arrendador.

De igual amanera el pago del impuesto predial, será asumido y cancelado por el arrendador.

4.6 Integridad de la oferta: La integridad de la oferta se evaluará considerando la presentación de los Formularios y requisitos mínimos previstos en el pliego. Para la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos se estará a la metodología “CUMPLE O NO CUMPLE”.

4.6.1 Parámetros de calificación: La entidad contratante deberá definir los parámetros; sus condiciones mínimas o máximas de obligatorio cumplimiento y el medio de verificación.

4.6.2 Cumplimiento de Términos de Referencia y/o especificaciones Técnicas

El proveedor presenta su oferta apegada a los términos de referencia requeridos por el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato.

4.6.3 Oferta económica. El proveedor presentará su oferta económica por un valor igual o inferior al del presupuesto referencial de la presente contratación.

4.6.4 Porcentaje de Valor Agregado Ecuatoriano Mínimo: La entidad contratante deberá aplicar obligatoriamente la metodología definida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para la determinación de Valor Agregado Ecuatoriano en la adquisición de bienes, prestación de servicios o ejecución de obras, según corresponda, que será considerado como uno de los criterios de participación, evaluación y adjudicación.

Para que una oferta sea considerada ecuatoriana el Valor Agregado Ecuatoriano de la misma deberá ser igual o superior al umbral del Valor Agregado Ecuatoriano del procedimiento de contratación pública, publicado por la entidad contratante conforme lo establecido por el Sistema Oficial de Contratación del Estado -SOCE.

La entidad contratante deberá verificar si el oferente acredita Valor Agregado Ecuatoriano de los bienes y/o servicios propuestos, conforme la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública

Únicamente en el caso de que la oferta presentada no acredite Valor Agregado Ecuatoriano, la entidad contratante considerará y analizará la oferta de origen extranjero que se hubieren presentado.

4.6.5 Patrimonio: En el caso de personas jurídicas, la entidad contratante verificará que el patrimonio cumpla con la normativa establecida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.

4.7 Procedimiento de evaluación: El criterio que el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato adjudicará el contrato de arrendamiento a la mejor oferta tomando en consideración el cumplimiento de las condiciones previstas en el pliego y el precio del canon arrendatario; de conformidad a lo establecido en el numeral 2 del Art. 320 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Para el efecto de la calificación de la oferta se utilizará una metodología de “Cumple/No Cumple”, conforme lo siguiente:

PARÁMETRO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Integridad de la oferta			
Especificaciones Técnicas del Inmueble			
Oferta Económica			
Porcentaje de Valor Agregado Ecuatoriano			
Mínimo			

Únicamente aquellas ofertas que cumplan con los parámetros mínimos de la oferta técnica evaluada mediante la metodología de “Cumple/No Cumple”, serán sometidas a la evaluación por puntaje, conforme al detalle que se despliega a continuación:

PARÁMETROS	PUNTAJE
Parámetros	100%
TOTAL	100%

Aquella oferta que cumpla integralmente con los parámetros mínimos, será adjudicada, caso contrario será descalificada.

4.8 Obligaciones del Arrendador: Las obligaciones que deberá cumplir el arrendador para la correcta ejecución del contrato son las siguientes:

- Pagar los servicios y suministros que correspondan, como agua, luz, impuestos prediales u otros.
- Entregar la vivienda/local en condiciones aptas de uso.
- Realizar las reparaciones necesarias para mantener la habitabilidad.
- Garantizar el uso pacífico del inmueble.
- Respetar la intimidad del inquilino.

4.9 Obligaciones de la Arrendataria: Las obligaciones que deberá cumplir la ARRENDATARIA para la ejecución correcta del contrato son las siguientes:

- Pagar la renta en el tiempo y forma acordados.
- Usar el inmueble de manera adecuada y conforme a lo pactado.
- Cuidar y Mantener el inmueble en buen estado durante la vigencia del contrato.
- Permitir el acceso al arrendador para reparaciones necesarias (Siempre con previo aviso y en horarios razonables) No realizar obras sin autorización.
- Respetar a los vecinos y normas de convivencia.
- Informar al arrendador sobre averías o daños importantes.
- Devolver la vivienda en las mismas condiciones en que fue recibida.

4.10 Forma de presentar la Oferta: El oferente incluirá en su oferta la información que se determina en los formularios que constan en la sección VI. Pueden utilizarse formatos elaborados en ordenador a condición de que la información sea la que se solicita.

4.10.1 Requisitos mínimos:

4.10.2 Oferta:

Presentación y Compromiso.

Datos del oferente.

Características del bien inmueble ofertado.

Oferta económica

Declaraciones de personas jurídicas y personas naturales, oferentes

Documentación que acredite la identidad del oferente.

Copia de la escritura del bien inmueble.

Copia del certificado de no tener hipotecas y gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad.

La caratula de la oferta será la siguiente:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL: “RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AMBATO”
CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO “ARBI-CCPDA-2025-001”
OFERTA

Abg. Lenin Guanoquiza

Secretario Ejecutivo Encargado del CCPDA

Presente

PRESENTADA POR:



No se tomarán en cuenta las ofertas entregadas en otro lugar o después del día y hora fijados para su entrega-recepción.

Un funcionario/a del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato, recibirá y conferirá comprobantes de recepción por cada oferta entregada y anotará, tanto en los recibos como en el sobre de la oferta, la fecha y hora de recepción.

4.10.3 Anexos de las Condiciones Específicas:

Este procedimiento precontractual tiene como propósito principal seleccionar la oferta más conveniente para el arrendamiento de un bien inmueble en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua.

4.10.4 Especificaciones técnicas del bien inmueble:

El inmueble debe estar ubicado en la zona céntrica y comercial de la ciudad de Ambato, calles 5 de junio entre Primera Imprenta y Av. Cevallos cuenta un área de terreno de 124,19 m² y 522,79 m² destrucción, divididos en las siguientes áreas:

Planta baja: 110,49m², incluye mezzanine y baño con ingreso individual.

Primer piso: 103 m2, incluye áreas de oficina y recibidor y baños

Segundo piso: 103 m², incluye áreas de oficina y recibidor y baños

Tercer piso: 101 m², incluye áreas de oficina y recibidor y baños

Cuarto piso: 101 m², incluye áreas de oficina y recibidor y baños

Terraza: baño 4,30m2

TOTAL, DE CONSTRUCCIÓN: 522,79 m²

ADICIONAL: Parqueadero para 4 vehículos

El costo del arrendamiento incluye el valor de servicios de básicos de agua y luz, los cuales deben ser cancelados por el arrendador.

De igual amanera el pago del impuesto predial, será asumido y cancelado por el arrendador.

ARBI-CCPDA-2025-001

SECCIÓN V

PROYECTO DE CONTRATO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Comparecen a la suscripción del presente Contrato, por una parte, el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato, representado para este acto por el Abg. Lenin Rolando Guanoqua Guangaje Secretario Ejecutivo del CCPDA, según Acción de Personal número N° AP-CCPDA-2025-001, de fecha 04 de agosto de 2025, que se adjunta en calidad de documento habilitante, entidad a la que para efectos del presente contrato se le denominará, “**LA ARRENDATARIA**”; y, por otra parte (*nombre del arrendador*); con RUC No (*número de RUC del arrendador*), parte a la cual en adelante y para efectos de este Contrato se denominará “**EL ARRENDADOR**”, quienes se sujetarán al tenor de las siguientes cláusulas.

Cláusula Primera: ANTECEDENTES

1.1 De conformidad a la de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato, contempla la “**RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AMBATO**”.

1.2 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en las partidas presupuestaria No 53.05.02 denominada “Edificios Locales Residencias Parqueaderos Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamiento)”, según se desprende de la certificación presupuestaria de fecha 04 de diciembre del 2025 emitida por el Área Financiera.

1.3 Mediante Resolución No. **RA-CP-CCPDA-2025-(número de resolución)**, de fecha (*fecha de resolución*), la máxima autoridad resolvió aprobar los pliegos del proceso signado con el código No. **ARBI-CCPDA-2025-001**, para la “**RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AMBATO**”.

1.4 Mediante Resolución No. **RA-CP-CCPDA-2025-(número de resolución)**, de fecha (*fecha de resolución*), la máxima autoridad resolvió adjudicar el contrato para la “**RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AMBATO**”, por un monto de USD \$ (*en números*) (*en letras*) con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América sin incluir IVA, incluidos servicios básicos, resultado de un canon mensual de USD \$ (*en números*) (*en letras*) con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América sin incluir IVA, incluidos servicios básicos, a (*nombre del adjudicado*).

Cláusula Segunda: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Para la suscripción del contrato se observará lo establecido en la LOSNCP y su Reglamento. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación del Arrendador;
- Fotocopia de la escritura del bien inmueble;
- Oferta técnica y económica presentada por el adjudicatario;
- Pliegos del proceso de contratación signado con el código No. ARBI-CCPDA-2023-001 y
- Resolución de Adjudicación.

Cláusula Tercera: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.1 Los términos del contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición;

Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes;

En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, de la interpretación de los contratos y la ley de Inquilinato en lo que fuere pertinente;

El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de las partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía;

De existir contradicciones en el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.

De existir contradicciones entre los documentos del contrato, será el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato el que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

3.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) "Adjudicatario", es el oferente a quien la máxima autoridad del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato le adjudica el contrato;
- b) "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública;
- c) LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- d) "RGLOSNCP", Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

- e) "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención a la convocatoria efectuada por la Institución al procedimiento especial dentro del régimen general para el arrendamiento de un bien inmueble;
- f) "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución del proyecto, para el Arrendamiento de un bien inmueble para el funcionamiento del centro de retención vehicular.
- g) "Contratista" o "Arrendador", es la persona que resultó adjudicada en el procedimiento precontractual y con la cual se firma el presente contrato.
- h) "Contratante" o "Arrendataria", es la institución con la que se celebra el presente contrato, representada por su máxima autoridad.
- i) "Administrador del Contrato", es el funcionario designado por el Secretario Ejecutivo Encargado del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato, para velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- j) "Arrendamiento", es la concesión del goce del inmueble objeto del contrato, por un canon arrendatario.

- k) "Bien Inmueble", para el presente contrato bien inmueble comprende el local a ser arrendado en las instalaciones ubicadas en la zona céntrica y comercial de la ciudad de Ambato, calles Cinco de Junio entre Cevallos y Primera Imprenta cuenta un área de terreno de 124,37 m² y 522,79 m² de construcción, divididos entre la planta baja con mezzanine y cuatro pisos.

Cláusula Cuarta: OBJETO DEL CONTRATO

4.1 El objeto del presente contrato es la **"RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AMBATO"**.

4.2 Las características del bien inmueble objeto del contrato son las siguientes:

El inmueble debe estar ubicado en la zona céntrica y comercial de la ciudad de Ambato, calles 5 de junio entre Primera Imprenta y Av. Cevallos cuenta un área de terreno de 124,19 m² y 522,79 m² de construcción, divididos en las siguientes áreas:

Planta baja: 110,49m², incluye mezzanine y baño con ingreso individual.

Primer piso: 103 m², incluye áreas de oficina y recibidor y baños

Segundo piso: 103 m², incluye áreas de oficina y recibidor y baños

Tercer piso: 101 m², incluye áreas de oficina y recibidor y baños

Cuarto piso: 101 m², incluye áreas de oficina y recibidor y baños

Terraza: baño 4,30m²

TOTAL, DE CONSTRUCCIÓN: 522,79 m²

ADICIONAL: Parqueadero para 4 vehículos

El costo del arrendamiento incluye el valor de servicios de básicos de agua y luz, los cuales deben ser cancelados por el arrendador.

De igual amanera el pago del impuesto predial, será asumido y cancelado por el arrendador.

Cláusula Quinta: PRECIO DEL CONTRATO

5.1 El precio fijo por la “**RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AMBATO**”, es de USD \$ (*en números*) ((*en letras*) con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, incluidos servicios básicos, resultado de un canon mensual de USD \$ (*en números*) ((*en letras*) con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, incluidos servicios básicos.

5.2 Los precios acordados en este contrato constituirán la única compensación al ARRENDADOR por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o taza que tuviese que pagar.

Cláusula Sexta: FORMA DE PAGO

6.1 El Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato pagará a mes vencido, dentro de los primeros diez días del siguiente mes, previo a la presentación de la factura y a través de transferencia electrónica.

Cláusula Séptima: PLAZOS

7.1. El plazo para la ejecución del contrato es de 730 días calendario, contados a partir del 1 de enero de 2026, con la intención de renovación de ser el caso.

7.2. De conformidad con el artículo 368 de la Resolución No RE-SERCOP -2016-072, de fecha 31 de agosto de 2016, este contrato de arrendamiento se celebrará por el plazo necesario, de acuerdo al uso y destinación que se le dará, vencido el cual podrá ser renovado.

7.3. Las partes acuerdan que la renovación se dará de forma expresa.

7.4. Es responsabilidad del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato asegurar los pagos que correspondan por las renovaciones expresas.

Cláusula Octava: ESTADO DEL BIEN INMUEBLE

8.1. La ARRENDATARIA recibe el inmueble materia del presente contrato en buen estado de conservación y funcionamiento conforme el inventario que para el efecto se levanta, comprometiéndose a entregarlo en el mismo estado en que lo recibe, salvando únicamente el deterioro causado por el uso normal del inmueble.

8.2 Los deterioros propios serán reparados y subsanados por el arrendador obligándose este, a realizarlos trabajos necesarios en caso de requerirse.

8.3 Los daños impropios que se causaren serán reparados por cuenta de la ARRENDATARIA, por lo que asume la responsabilidad de devolver el bien inmueble en iguales condiciones en las que fueron recibidas.

Cláusula Novena: GARANTÍAS

9.1 En virtud de la forma de pago, naturaleza del contrato, no se exigen las garantías previstas en la LOSNCP.

Cláusula Décima: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA

Son obligaciones del ARRENDATARIA las siguientes:

10.1 Queda prohibido a la ARRENDATARIA traspasar o ceder el presente contrato de arrendamiento a terceros, así como también le está prohibido subarrendar la totalidad o parte del inmueble materia del presente contrato; su contravención será causal de terminación inmediata y anticipada del contrato;

10.2 La ARRENDATARIA está obligada a mantener en buen estado de conservación el inmueble materia del arrendamiento;

10.3 La ARRENDATARIA está obligada a levantar un inventario al momento de recibir el bien inmueble por parte del ARRENDADOR.

Cláusula Undécima: OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR

Son obligaciones del ARRENDADOR las siguientes:

11.1 Entregar el bien inmueble en el tiempo establecido en la cláusula 7.1;

11.2 Cubrir el pago del impuesto predial del bien inmueble a ser arrendado;

11.3 Dar mantenimiento periódico y necesario a las instalaciones que por su deterioro o por el pasar del tiempo lo requieran.

11.4 No vender el bien inmueble objeto de la contratación, durante la ejecución del contrato;

11.5 A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato, el Arrendador está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y pueda ser exigible por constar en él o en norma legal específicamente aplicable al mismo.

Cláusula Dúodecima: ADECUACIONES Y MEJORAS AL INMUEBLE

12.1 El ARRENDADOR autoriza expresamente a la ARRENDATARIA realizar cambios o modificaciones que sean necesarios en las instalaciones eléctricas, agua potable, teléfono del inmueble materia de este contrato.

12.2 Toda mejora autorizada quedará en beneficio del ARRENDADOR sin necesidad de restitución alguna por tal concepto. El ARRENDADOR concede la autorización para la adecuación y funcionamiento del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato.

En el caso de requerir la obtención de permisos municipales, los mismos serán obtenidos por la ARRENDATARIA.

Cláusula Décima Tercera: RECEPCIÓN DEL BIEN

13.1 La entrega del inmueble para su ocupación se realizará de forma inmediata por excepción dentro del plazo máximo de tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta: MULTAS

14.1 Por cada día de retardo en la entrega del objeto contractual o por el incumplimiento de otras obligaciones de las cláusulas contractuales, pliegos o de los plazos adicionales establecidos por la Administración del Contrato para solventar o absolver requerimientos institucionales para el cabal cumplimiento del contrato, el CONTRATISTA, se obliga a pagar a la ENTIDAD CONTRATANTE la cantidad equivalente al uno por mil sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, salvo caso fortuito o fuerza mayor conforme lo define el artículo 30 del Código Civil.

14.2 Sin perjuicio de la aplicación de las multas, el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato tendrá derecho a la reclamación de los daños y perjuicios que pueda establecer el Juez competente con relación al incumplimiento del presente contrato. Además, el pago de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Si el valor de las multas excede del 5% del monto total del contrato, la ENTIDAD CONTRATANTE, podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente el contrato.

Las multas impuestas no serán revisadas, ni devueltas por ningún concepto.

Cláusula Décima Quinta: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

15.1 En cuanto al administrador del contrato, se estará al régimen jurídico, legal y reglamentariamente aplicable. En todo caso, el administrador del contrato velará activamente porque el CONTRATISTA cumpla efectiva y diligentemente el contenido íntegro del contrato.

El administrador del contrato será el Asistente Administrativo del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

De conformidad a lo establecido en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional

de Contratación Pública, velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

Son funciones del Administrador del contrato, a más de las establecidas en la normativa legal vigente:

- a) Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del contrato;
- b) Imponer las multas establecidas en el contrato, para lo cual se deberá respetar el debido proceso;
- c) Reportar a la máxima autoridad de la entidad contratante, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de otra naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del contrato;
- d) Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la entidad contratante, que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del contrato;
- e) Notificar la disponibilidad del anticipo cuando sea contemplado en el contrato como forma de pago coordinando con el área financiera de la entidad contratante;
- f) Verificar los movimientos de la cuenta bancaria del contratista, y su relación con el devengamiento del anticipo o lo correspondiente a la ejecución contractual;
- g) Proporcionar al contratista las instrucciones necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato;
- h) Requerir motivadamente al contratista, la sustitución de cualquier integrante de su personal cuando lo considere incompetente o negligente en su oficio, presente una conducta incompatible con sus obligaciones, o se negare a cumplir las estipulaciones del contrato y los documentos anexos, debidamente justificado. El personal con el que se sustituya deberá acreditar la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos;
- i) Autorizar o negar el cambio del personal asignado a la ejecución del contrato, verificando que el personal que el contratista pretende sustituir acredite la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos, desarrollando adecuadamente las funciones encomendadas;
- j) Verificar de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación, que el contratista disponga de todos los permisos y autorizaciones para el ejercicio de su actividad, en cumplimiento de la legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el contrato;
- k) Reportar a las autoridades competentes, cuando tenga conocimiento que el contratista se encuentra incumpliendo sus obligaciones laborales y patronales conforme a la ley;
- l) Verificar permanentemente y en los casos aplicables, el cumplimiento de participación nacional, desagregación y transferencia tecnológica, así como cualquier otra figura legalmente exigible y que se encuentre prevista en el contrato o que por la naturaleza del objeto y el procedimiento de contratación sean imputables al contratista;
- m) Elaborar e intervenir en las actas de entrega recepción a las que hace referencia el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como, coordinar con el contratista, la recepción del mismo;

- n) Publicar en el Portal de Contratación Pública durante la fase contractual toda la información relevante, de conformidad con los manuales de usuario o instructivos que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública. Para dicho efecto, el usuario creador del proceso deberá habilitar el usuario para el administrador del contrato;
- ñ) Preparar y organizar el expediente de toda la gestión de administración del contrato, dejando evidencia documental a efectos de las auditorías ulteriores que los órganos de control del Estado realicen;
- o) Solicitar a los contratistas y servidores que elaboraron los estudios, que en el término máximo de quince (15) días, desde la notificación, informen sobre la existencia de justificación para suscribir contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencias en cantidades de obra que superen el quince por ciento (15%) del valor del contrato principal; y,
- p) Cualquier otra que de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación sea indispensable para garantizar su debida ejecución. Las atribuciones adicionales del administrador del contrato deberán estar descritas en el contrato

15.2 La ENTIDAD CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Sexta: DECLARACIÓN DEL ARRENDADOR

16.1 El ARRENDADOR declara conocer y expresa su sometimiento a las condiciones generales y específicas del proceso, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás disposiciones vigentes en el Ecuador, así como a los aspectos jurídicos posteriores que de cualquier forma se deriven de la ejecución.

16.2 En todo lo no previsto en el presente contrato deberá estarse a lo dispuesto en los pliegos de la contratación, que forman parte integrante del contrato, y a la oferta convalidada, en lo que mejore las condiciones solicitadas por el ARRENDADORA.

16.3 El ARRENDADOR, bajo juramento, declara que los bienes y dinero de su propiedad, que serán utilizados en el contrato y sus obras de ejecución no tienen origen en ninguna fuente ilícita relacionada con el narcotráfico y sustancias estupefacientes y psicotrópicas, ni provienen de terceros ligados a tal actividad ilícita o al lavado de activos, o tipos de conducta tipificados como delito en el Código Penal y la Ley para Reprimir el Lavado de Activos.

16.4 El ARRENDADOR bajo juramento declara que no está ligado al Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato ni a sus funcionarios, directivos o servidores, por los grados de incompatibilidad legal de parentesco establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, ni obra a nombre de terceros que tengan tal impedimento o esté formando parte del Gobierno Nacional o emparentados en los grados de incompatibilidad legalmente establecidos en las prohibiciones de contratar.

Cláusula Décima Séptima: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

17.1 El contrato termina:

- Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por declaración unilateral de la ARRENDATARIA en caso de incumplimiento del ARRENDADOR.
- Por sentencia ejecutoriada que declare la resolución o la nulidad del contrato.
- Por disolución de la persona jurídica.
- Por muerte del ARRENDADOR.

17.2 El Contrato termina por las causales establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

17.3 Terminación por mutuo acuerdo. - Conforme lo establecido en el Art. 107 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública la terminación por mutuo acuerdo se da cuando por circunstancias improvisas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del ARRENDADOR o de la ARRENDATARIA.

17.4 Terminación unilateral del contrato. - De conformidad con lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la ARRENDATARIA podrá declarar por terminado, anticipada y unilateralmente este contrato, en los siguientes casos:

Por incumplimiento del ARRENDADOR

Por haber celebrado el contrato, contra expresa prohibición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Por incumplimiento del plazo en la entrega del inmueble para la ocupación por parte del ARRENDADOR.

La ARRENDATARIA también podrá declarar terminado anticipado y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el ARRENDADOR no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.

17.5 Para proceder a la terminación unilateral prevista en la cláusula 17.4, la ARRENDATARIA seguirá el procedimiento previsto en el artículo 108 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Así como se aplicarán las sanciones previstas en dicho cuerpo normativo.

Cláusula Décima Octava: SOLUCIÓN A LAS CONTROVERSIAS

18.1 En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del Consejo de la Judicatura y a las siguientes normas:

- a)** Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b)** Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- c)** El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- d)** Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- e)** Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- f)** El lugar del arbitraje será en la ciudad de Ambato, en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ambato, la Cámara de Industrias de Tungurahua y su tramitación será confidencial.
- g)** Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- i)** El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- j)** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Novena: RELACIONES ENTRE LAS PARTES

19.1 La ARRENDATARIA en sus relaciones con el ARRENDADOR estará representada por el Asistente Administrativo del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato, quien administrará el presente contrato, sin perjuicio de las atribuciones que la máxima autoridad del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato tiene por la Ley y los Reglamentos.

El Administrador del Contrato velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato

19.2 Todas las comunicaciones, sin excepción entre las partes, serán por escrito o por medios electrónicos.

Cláusula Vigésima: IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y RETENCIONES

20.1 Es de cuenta de la ARRENDATARIA el pago de impuestos y más gastos que se deriven legalmente del presente contrato.

20.2 El Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato actuará como agente de retención en la fuente de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno.

Cláusula Vigésima Primera: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

21.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Ambato, renunciando el Arrendador a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

21.2 Las controversias deben tramitarse de conformidad con la cláusula décima Octava.

Cláusula Vigésima Segunda: NOTIFICACIONES

22.1 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

ARRENDATARIA:

Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato: Calle 05 de Junio entre Cevallos y Primera Imprenta, Teléfonos 032823800 / 0996244883, correos electrónicos: dlopez@ambato.gob.ec, dcarrión@ambato.gob.ec en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua.

ARRENDADOR:

.....
.....
.....
.....



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO



Cláusula Vigésima Tercera: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

23.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

23.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.



ARBI-CCPDA-2025-001

SECCIÓN VI

FORMULARIO DE LA OFERTA

NOMBRE DEL OFERENTE:

Formulario No. 1

1.1 PRESENTACIÓN Y COMPROMISO

El que suscribe, en atención a la invitación efectuada por el Consejo Cantonal para la Protección de Derechos de Ambato, para la contratación del procedimiento especial para la **“RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AMBATO”**, luego de examinar el pliego del presente procedimiento, al presentar esta oferta por (sus propios derechos, si es persona natural), declaro que:

1. El oferente es proveedor elegible de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y demás normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.
2. La única persona o personas interesadas en esta oferta está o están nombradas en ella, sin que incurra en actos de ocultamiento o simulación con el fin de que no aparezcan sujetos inhabilitados para contratar con el Estado.
3. La oferta la hace en forma independiente y sin conexión abierta u oculta con otra u otras personas, compañías o grupos participantes en este procedimiento y, en todo aspecto, es honrada y de buena fe. Por consiguiente, asegura no haber vulnerado y que no vulnerará ningún principio o norma relacionada con la competencia libre, leal y justa; así como declara que no establecerá, concertará o coordinará –directa o indirectamente, en forma explícita o en forma oculta– posturas, abstenciones o resultados con otro u otros oferentes, se consideren o no partes relacionadas en los términos de la normativa aplicable; asimismo, se obliga a abstenerse de acciones, omisiones, acuerdos o prácticas concertadas o y, en general, de toda conducta cuyo objeto o efecto sea impedir, restringir, falsear o distorsionar la competencia, ya sea en la presentación de ofertas y posturas o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación. En tal virtud, declara conocer que se presumirá la existencia de una práctica restrictiva, por disposición del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, si se evidencia la existencia de actos u omisiones, acuerdos o prácticas concertadas y en general cualquier conducta, independientemente de la forma que adopten, ya sea en la presentación de su ofertas, o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación.
4. Al presentar esta oferta, cumple con toda la normativa general, sectorial y especial aplicable a su actividad económica, profesión, ciencia u oficio; y, que los equipos y materiales que se incorporarán, así como los que se utilizarán para su ejecución, en caso de adjudicación del contrato, serán de propiedad del oferente o arrendados y contarán con todos los permisos que se requieran para su utilización.
5. Suministrará la mano de obra, equipos y materiales requeridos para el cumplimiento de sus

obligaciones, de acuerdo con el pliego; suministrará todos los bienes ofertados, nuevos de fábrica, completos, listos para su uso inmediato, de conformidad con las características detalladas en esta oferta y las especificaciones técnicas solicitadas (bienes)/ prestará los servicios, de acuerdo con los pliegos, especificaciones técnicas, términos de referencia e instrucciones(servicios); en el plazo y por los precios indicados en el Formulario de Oferta; que al presentar esta oferta, ha considerado todos los costos obligatorios que debe y deberá asumir en la ejecución contractual, especialmente aquellos relacionados con obligaciones sociales, laborales, de seguridad social, ambientales y tributarias vigentes.

6. Bajo juramento declara expresamente que no ha ofrecido, ofrece u ofrecerá, y no ha efectuado o efectuará ningún pago, préstamo o servicio ilegítimo o prohibido por la ley; entretenimiento, viajes u obsequios, a ningún funcionario o trabajador de la entidad contratante que hubiera tenido o tenga que ver con el presente procedimiento de contratación en sus etapas de planificación, programación, selección, contratación o ejecución, incluyéndose preparación del pliego, aprobación de documentos, calificación de ofertas, selección de contratistas, adjudicación o declaratoria de procedimiento desierto, recepción de productos o servicios, administración o supervisión de contratos o cualquier otra intervención o decisión en la fase precontractual o contractual.
7. Acepta que en el caso de que se comprobare una violación a los compromisos establecidos en el presente formulario, la Entidad Contratante le descalifique como oferente, o dé por terminado en forma inmediata el contrato, observando el debido proceso, para lo cual se allana a responder por los daños y perjuicios que tales violaciones hayan ocasionado.
8. Declara que se obliga a guardar absoluta reserva de la información confiada y a la que pueda tener acceso durante las visitas previas a la valoración de la oferta y en virtud del desarrollo y cumplimiento del contrato en caso de resultar adjudicatario, así como acepta que la inobservancia de lo manifestado dará lugar a que la entidad contratante ejerza las acciones legales según la legislación ecuatoriana vigente.
9. Conoce las condiciones para el arrendamiento y ha estudiado las especificaciones técnicas previstas en los pliegos, inclusive sus alcances, como consta por escrito en el texto de esta carta, y se halla satisfecho del conocimiento adquirido. Por consiguiente, renuncia a cualquier reclamo posterior, aduciendo desconocimiento de características y especificaciones del inmueble a ser arrendado.
10. Entiende que las cantidades indicadas en el Formulario de Oferta para esta contratación son exactas y, por tanto, no podrán variar por ningún concepto.
11. De resultar adjudicatario, manifiesta que suscribirá el contrato comprometiéndose a ejecutar el suministro o prestar el servicio sobre la base de las cantidades, especificaciones técnicas, términos de referencia y condiciones, las mismas que declara conocer; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad, como causal para solicitar ampliación del plazo.
12. Conoce y acepta que la entidad contratante se reserva el derecho de adjudicar el contrato, cancelar o declarar desierto el procedimiento, si conviniere a los intereses nacionales o institucionales, sin que dicha decisión cause ningún tipo de reparación o indemnización a su favor.
13. Se somete a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de su Reglamento General, de la normativa que expida el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás normativa que le sea aplicable.

14. Garantiza la veracidad y exactitud de la información y documentación proporcionada; así como de las declaraciones realizadas para el presente procedimiento de contratación, inclusive aquellas respecto de la calidad de productor nacional; contenidas en los documentos de la oferta, formularios y otros anexos. De igual forma garantiza la veracidad y exactitud de la información que como proveedor consta en el Registro Único de Proveedores, al tiempo que autoriza al Servicio Nacional de Contratación Pública y a la entidad contratante a efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas, económicas y legales del oferente. Acepta que, en caso de que la entidad contratante o el Servicio Nacional de Contratación Pública comprobaren administrativamente que el oferente o contratista hubiere alterado o faltado a la verdad sobre la documentación o información que conforma su oferta, dicha falsedad será causal para descalificarlo del procedimiento de contratación, declararlo adjudicatario fallido, contratista incumplido y/o en su defecto se apliquen las sanciones previstas en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.
15. No contratará a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, se someterán y aceptarán las sanciones que de tal práctica puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del contrato, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.
16. Declaro que, en calidad de oferente, no me encuentro incursa en las inhabilidades generales y especiales para contratar, establecidas en el artículo 153 de la Constitución de la República del Ecuador, letra j) del artículo 24 de la Ley Orgánica del Servicio Público, artículos 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, demás normativa aplicable.

Adicionalmente, tratándose de una persona jurídica, declaro que los socios, accionistas o partícipes mayoritarios de la persona jurídica a la que represento, es decir, quienes posean el 51% o más de acciones o participaciones, no se encuentran incursos en las inhabilidades mencionadas.

17. Autoriza a la entidad contratante y/o al Servicio Nacional de Contratación Pública, el levantamiento del sigilo de las cuentas bancarias que se encuentran a nombre del oferente y a nombre de las personas naturales o jurídicas a las que representa, durante las fases de ejecución del contrato y de evaluación del mismo, dentro del procedimiento en el que participa con su oferta y mientras sea proveedor del Estado.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.



En consecuencia, los representantes legales de las personas jurídicas contratistas o subcontratistas del Estado, así como el procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos, declararán la identidad de la persona natural que será el beneficiario final de los recursos públicos y/o quien ejerza el control de las cuentas bancarias relacionadas o inmersas en el flujo de los recursos públicos obtenidos como consecuencia del contrato respectivo.

- 18.** Declaro que, en caso de ser una persona que ejerza una dignidad de elección popular o ejerza un cargo en calidad de servidor público, no utilizaré para el presente procedimiento de contratación pública de forma directa o indirecta fondos o recursos provenientes de bienes o capitales de cualquier naturaleza que se encuentren domiciliados en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales.

En caso de personas jurídicas o que la oferta se presente a través de un compromiso de asociación o consorcio o, de una asociación o consorcio constituido, declaro que si uno o más accionistas, participes mayoritarios o socios que conforman la misma, así como representantes legales o procuradores comunes, según corresponda, ejerzan una dignidad de elección popular o ejerzan un cargo de servidor público, no utilizarán para el presente procedimiento de contratación pública de forma directa o indirecta fondos o recursos provenientes de bienes o capitales de cualquier naturaleza que se encuentren domiciliados en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales.

- 19.** Declaro libre y voluntariamente que la procedencia de los fondos y recursos utilizados para el presente procedimiento de contratación pública son de origen lícito; para lo cual, proporcionaré a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública y a los organismos de control competentes, la información necesaria referente al representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; así como de sus socios o participes, hasta identificar a la última persona natural. Información que le permitirá a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública y a los organismos de control competentes, verificar que el oferente se encuentra debidamente habilitado para participar del presente procedimiento de contratación pública.

Así también, en la letra D, del numeral 1.3 de la Sección I del presente formulario, declaro la identidad de la persona natural que será el beneficiario final de los recursos públicos y/o quien ejerza el control de las cuentas bancarias relacionadas o inmersas en el flujo de los recursos públicos obtenidos como consecuencia del contrato respectivo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP.

- 20.** Para la presentación de la oferta registraré en el Registro Único de Proveedores RUP todos los subcontratistas o subproveedores que emplearé para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicado. Adicionalmente me comprometo a realizar todas las gestiones necesarias a fin que estos subcontratistas o subproveedores obtengan su inscripción en el Registro Único de Proveedores RUP administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. En caso de no presentar documentación comprobable de las gestiones realizadas, autorizo a la entidad contratante para que descalifique mi oferta.

- 21.** El oferente, de resultar adjudicado, declara que cumplirá con las obligaciones de pago que se

deriven del cumplimiento del contrato a sus subcontratistas o subproveedores. En caso de que el Servicio Nacional de Contratación Pública identifique el incumplimiento de dichas obligaciones, aplicará el procedimiento de sanción establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al considerarse una declaración errónea por parte del proveedor.

22. En caso de que sea adjudicatario, conviene en:

- a) Firmar el contrato dentro del término de quince (15) días desde la notificación con la resolución de adjudicación. (*Para el caso de Consorcio se tendrá un término no mayor de treinta días*).
- b) Aceptar que, en caso de negarse a suscribir el respectivo contrato dentro del término señalado, se aplicará la sanción indicada en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- c) A entregar el bien inmueble de conformidad con los pliegos y documentos del contrato.
- d) Presentar, previo a la suscripción del contrato, los requerimientos correspondientes al nivel de transferencia de tecnología que corresponda, conforme al listado de CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación de las Resoluciones del SERCOP.
- e) Autorizar al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del siglo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a nombre del oferente y a nombre de su representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a partir de la etapa contractual del procedimiento en el cual participa con su oferta.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

En consecuencia, en la letra D, del numeral 1.3 de la Sección I del presente formulario, declaro la identidad de la persona natural que será el beneficiario final de los recursos públicos y/o quien ejerza el control de las cuentas bancarias relacionadas o inmersas en el flujo de los recursos públicos obtenidos como consecuencia del contrato respectivo.

Así mismo, declaro conocer que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o subcontratista del Estado; así como, sus movimientos financieros, tendrán el carácter de públicos y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.



(Si el oferente fuere extranjero, se añadirá un literal que dirá: Previamente a la firma del contrato, el oferente se compromete a domiciliarse en el país, conforme lo dispone el artículo 6 y la sección XIII de la Ley de Compañías.

Para constancia de lo ofertado, suscribo este formulario,

FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O PROCURADOR COMÚN (según el caso)

(LUGAR Y FECHA)

Formulario No. 2

2.1 DATOS GENERALES DEL OFERENTE

NOMBRE DEL OFERENTE: (determinar si es persona natural, jurídica, consorcio o asociación; en este último caso, se identificará a los miembros del consorcio o asociación. Se determinará al representante legal o procurador común, de ser el caso). En todos los casos se señalarán los nombres y apellidos completos.

DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA Y NOTIFICACIONES:

Ciudad: Ambato

Calle:

Teléfono(s):

Correo electrónico:

CEDULA DE CIUDADANÍA (PASAPORTE):

RUC:

Para constancia de lo ofertado, suscribo este formulario,

FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O PROCURADOR COMÚN (según el caso)

(LUGAR Y FECHA)

Formulario No. 3

3.1 CARACTERÍSTICA DEL BIEN INMUEBLE OFERTADO

Especificaciones técnicas del bien inmueble requeridas	Especificaciones técnicas del bien inmueble ofertadas
<p>El inmueble debe estar ubicado en la zona céntrica y comercial de la ciudad de Ambato, calles 5 de junio entre Primera Imprenta y Av. Cevallos cuenta un área de terreno de 124,19 m² y 522,79 m² de construcción, divididos en las siguientes áreas:</p> <p>Planta baja: 110,49m², incluye mezzanine y baño con ingreso individual.</p> <p>Primer piso: 103 m², incluye áreas de oficina y recibidor y baños</p> <p>Segundo piso: 103 m², incluye áreas de oficina y recibidor y baños</p> <p>Tercer piso: 101 m², incluye áreas de oficina y recibidor y baños</p> <p>Cuarto piso: 101 m², incluye áreas de oficina y recibidor y baños</p> <p>Terraza: baño 4,30m²</p> <p>TOTAL, DE CONSTRUCCIÓN: 522,79 m²</p> <p>ADICIONAL: Parqueadero para 4 vehículos</p> <p>El costo del arrendamiento incluye el valor de servicios de básicos de agua y luz, los cuales deben ser cancelados por el arrendador.</p> <p>De igual amanera el pago del impuesto predial, será asumido y cancelado por el arrendador.</p>	

Para constancia de lo ofertado, suscribo este formulario,

FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O PROCURADOR COMÚN (según el caso)

(LUGAR Y FECHA)

Formulario No. 4

4.1 OFERTA ECONÓMICA DEL BIEN INMUEBLE OFERTADO

CÓDIGO CPC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	CANÓN MENSUAL DE ARRENDAMIENTO	CANÓN DE ARRENDAMIENTO
721110014	“RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AMBATO”	Mes	24		
TOTAL					

(Nota: Estos precios no incluyen IVA)

PRECIO TOTAL DE LA OFERTA: USD \$ *(en números) ((en letras)* con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, incluido servicios básicos.

Valor del canon de arrendamiento mensual de USD \$ *(en números) ((en letras)* con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, incluido servicios básicos.

Para constancia de lo ofertado, suscribo este formulario,

FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O PROCURADOR COMÚN (según el caso)

(LUGAR Y FECHA)

Formulario No. 5

5.1 DECLARACIONES DE PERSONAS JURÍDICAS Y PERSONAS NATURALES, OFERENTES.

En mi calidad de representante legal de (nombre de persona jurídica/ razón social¹) o, (nombre de la persona natural²), declaro bajo juramento en conocimiento de las consecuencias legales que se generen por faltar a la verdad, lo siguiente:

A. DECLARACIÓN PARA PERSONAS JURÍDICAS:

1. Que la compañía a la que represento (el oferente deberá agregar la palabra SI, o la palabra, NO, según corresponda) está registrada en la BOLSA DE VALORES.

SI

NO

(En caso de que la persona jurídica tenga registro en alguna bolsa de valores, deberá incluir un párrafo en el que conste la fecha de tal registro, y declarar que en tal virtud sus acciones se cotizan en la mencionada Bolsa de Valores).

2. Acepto que la entidad contratante descalifique a mi representada, en caso de que los socios, accionistas, o partícipes mayoritarios se encuentren inhabilitados por alguna de las causales previstas en el artículo 153 de la Constitución de la República del Ecuador, letra j) del artículo 24 de la Ley Orgánica del Servicio Pública, artículos 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y de su Reglamento General.

3. Me comprometo a notificar a la entidad contratante en caso de transferencia, cesión, o enajenación, bajo cualquier modalidad de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de participación, que realice la persona jurídica a la que represento. En caso de no hacerlo, acepto la facultad de la entidad contratante para declarar la terminación unilateral del contrato respectivo. (Esta declaración del representante legal sólo será obligatoria y generará efectos jurídicos si la compañía o persona jurídica NO cotiza en bolsa).

4. Garantizo la veracidad y exactitud de la información presentada; y, autorizo a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública, o a los órganos de control, a efectuar las verificaciones del caso, a fin de constatar la información en mención.

5. En caso de que la persona jurídica tenga entre sus socios, accionistas, partícipes o sus representantes legales a alguien considerada como “Persona Expuesta Políticamente (PEP)”, de conformidad a lo previsto en los artículos 42 y 44 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, deberá detallar la siguiente información:

¹ Completar en caso de tratarse de una persona jurídica.

² Completar en caso de tratarse de una persona natural.

Nombres completos	Cédula o RUC	Cargo o dignidad que ejerce	Entidad o Institución en la que ejerce el cargo o dignidad

7. Si la oferta es presentada por una persona jurídica, o a través de un compromiso de asociación o consorcio, o de una asociación o consorcio constituido; declaro que uno o más accionistas, partícipes, o socios que conforman la misma, así como los representantes legales o procuradores comunes, según corresponda; ejercen una dignidad de elección popular o un cargo en calidad de servidor público. (El oferente deberá agregar la palabra SI, o la palabra, NO, según corresponda).

SI

NO

En caso de que la declaración antes referida sea afirmativa, el oferente deberá completar la siguiente información:

Nombres completos	Cédula o RUC	Cargo o dignidad que ejerce	Entidad o Institución en la que ejerce el cargo o dignidad

8. Acepto que en caso de que el contenido de la presente declaración no corresponda a la verdad, la entidad contratante actuará de la siguiente manera:

- Notificará al Servicio Nacional de Contratación Pública y remitirá la información respectiva, a fin de que analice la aplicación de las sanciones que correspondan.
- Descalifique a mi representada como oferente; o,
- Proceda a la terminación unilateral del contrato respectivo, en cumplimiento al artículo 108 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, si tal comprobación ocurriere durante la vigencia de la relación contractual.

Además, acepto responder por los daños y perjuicios que estos actos ocasionen.

B. NÓMINA DE SOCIOS, ACCIONISTAS O PARTÍCIPES MAYORITARIOS DE LAS PERSONAS JURÍDICAS:

TIPO DE PERSONA JURÍDICA:

Compañía Anónima.	
Compañía de Responsabilidad Limitada.	
Compañía Mixta.	

Compañía en Nombre Colectivo.	
Compañía en Comandita Simple y Dividida por Acciones.	
Sociedad Civil.	
Corporación.	
Fundación.	
La Sociedad por Acciones Simplificada.	
Otra.	

1. Declaro la identificación, nombres completos y demás información de todos los socios, accionistas o socios mayoritarios, hasta llegar al nivel de personas naturales, conforme el siguiente detalle:

Nombres completos del socio, accionista o partícipe mayoritario de la persona jurídica	Número de cédula de identidad, ruc o identificación similar emitida por país extranjero, de ser el caso	Porcentaje de participación en la estructura de propiedad de la persona jurídica	Domicilio Fiscal

Notas correspondientes a las letras A y B:

1. La información contenida en las letras A y B, del apartado 1.3, de la Sección I, del Formulario Único de la Oferta, será completada exclusivamente por personas jurídicas.
2. Esta sección deberá completarse por las personas jurídicas de los compromisos de asociación o consorcio, y el procurador común de las asociaciones o consorcios constituidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La información deberá ser declarada y suscrita de manera individualizada.
3. Si los socios, accionistas o partícipes de la persona jurídica, o de la persona jurídica a consorciarse o asociarse, o de este último legalmente constituido; poseen un porcentaje de acciones o participaciones inferiores al 51%, no deberán completar los cuadros contenidos en la letra B, del apartado 1.3, de la Sección I, del Formulario Único de la Oferta.
4. La falta de presentación de la información contenida en las letras A y B será causal de descalificación de la oferta.

C. DECLARACIÓN PARA PERSONAS NATURALES:

1. Acepto que la entidad contratante me descalifique, en caso de encontrarme inhabilitado por alguna de las causales previstas en el artículo 153 de la Constitución de la República del Ecuador, letra j) del artículo 24 de la Ley Orgánica del Servicio Público, artículos 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y de su Reglamento General.

2. Garantizo la veracidad y exactitud de la información presentada; y, autorizo a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública, o a los órganos de control, a efectuar las verificaciones del caso, a fin de constatar la información en mención.

3. Declaro que SI/ NO soy una “Persona Expuesta Políticamente (PEP)”, de conformidad a lo previsto en los artículos 42 y 44 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.

SI

NO

En caso de que la declaración sea afirmativa, el oferente deberá completar la siguiente información:

Nombres completos	Cédula o RUC	Cargo o dignidad que ejerce	Entidad o Institución en la que ejerce el cargo o dignidad

4. Declaro que ejerzo una dignidad de elección popular o un cargo en calidad de servidor público. (El oferente deberá agregar la palabra SI o la palabra NO, según corresponda).

SI

NO

En caso de que la declaración antes referida sea afirmativa, el oferente deberá completar la siguiente información:

Nombres completos	Cédula o RUC	Cargo o dignidad que ejerce	Entidad o Institución en la que ejerce el cargo o dignidad

5. Acepto que en caso de que el contenido de la presente declaración no corresponda a la verdad, la entidad contratante actuará de la siguiente manera:

- Notificará al Servicio Nacional de Contratación Pública y remitirá la información respectiva, a fin de que analice la aplicación de las sanciones que correspondan;
- Descalifique mi participación como oferente; o,

- c) Proceda a la terminación unilateral del contrato respectivo, en cumplimiento al artículo 108 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, si tal comprobación ocurriere durante la vigencia de la relación contractual.

Además, acepto responder por los daños y perjuicios que estos actos ocasionen.

Notas correspondientes a la letra C:

1. La información contenida en la letra C, del apartado 1.3, de la Sección I, del Formulario Único de la Oferta, será completado exclusivamente por personas naturales.
2. En caso de personas naturales a consorciarse o asociarse, de conformidad a lo previsto en el artículo 25 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la información deberá ser declarada y suscrita de manera individualizada por cada una de las personas naturales, que conforman el mismo.
3. La falta de presentación de la información contenida en la letra C, será causal de descalificación de la oferta.

D. DECLARACIÓN DE BENEFICIARIO FINAL

1. Declaro que en los términos previstos en el artículo 87 del Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las siguientes personas naturales serán los beneficiarios finales del flujo de los recursos públicos en el presente procedimiento de contratación pública; por lo tanto, libre y voluntariamente autorizo al SERCOP a publicar la siguiente información declarada en esta oferta:

Nombre	Cédula/Pasaporte	Nacionalidad	No (s). de Cuenta (s)	Institución Financiera

2. Acepto que esta información les permitirá a los órganos de control, detectar con certeza, de acuerdo con sus atribuciones, el beneficiario final o real.

Notas correspondientes a la letra D:

1. A efectos de completar esta declaración de control del flujo de los recursos públicos, se entenderá por beneficiario final, a la persona natural que efectiva y finalmente a través de una cadena de propiedad o cualquier otro medio de control, posea o controle a una sociedad; y/o la persona natural en cuyo nombre

se realiza una transacción. También es beneficiario final toda persona natural que ejerce un control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica.

2. Si el proveedor es persona natural, se presumirá que él o ella es el beneficiario final.
3. Si el proveedor es un compromiso de consorcio, se seguirán las mismas reglas de los numerales anteriores.
4. Si el proveedor es una persona jurídica regulada por la Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria se verificará por medio de la documentación presentada por el oferente.

La omisión o error en la presentación, constituirá causal de convalidación de errores.

Para constancia de lo ofertado, suscribo este formulario,

FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O PROCURADOR COMÚN (según el caso)

(LUGAR Y FECHA)

1.2 SITUACIÓN FINANCIERA

(No aplica para contrataciones entre Entidades Públicas o sus subsidiarias)

Hoja.... de

(Nota: Se deberá presentar la declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal inmediato anterior que fue entregada al Servicio de Rentas Internas SRI.)

1.3 TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS

Hoja...de....

Código CPC	Descripción del bien o servicio	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Global
------------	---------------------------------	--------	----------	-----------------	---------------

TOTAL					

(Nota: Estos precios no incluyen IVA)

PRECIO TOTAL DE LA OFERTA: *(en letras y números)*, más IVA

1.4 COMPONENTES DE LOS (BIENES O SERVICIOS) OFERTADOS

El oferente deberá llenar una tabla de los componentes de los (*bienes o servicios*), en la cual se deben incluir todos y cada uno de los rubros ofertados, que respondan a los requerimientos de (*la entidad contratante*).

1.5 EXPERIENCIA DEL OFERENTE

(No aplica para contrataciones entre Entidades Públicas o sus subsidiarias)

Hoja.... de

Contratante	Objeto del contrato (descripción de los bienes o servicios)	Monto del Contrato	Plazo contractual	Fechas de ejecución		Observaciones
				Inicio	Terminación	

1.6 PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO

Hoja.... de



No.	Cargo / Función	Experiencia en trabajos similares	Observaciones

1.7 EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

Hoja.... de

1.8 DECLARACIÓN DE VALOR AGREGADO ECUATORIANO DE LA OFERTA

El que suscribe, (*por mis propios derechos o en calidad de representante legal de la compañía..., o del consorcio...*) declaro bajo juramento y en pleno conocimiento de las consecuencias legales que conlleva faltar a la verdad, que:

- Libre y voluntariamente presento la información que detallo más adelante, para fines única y exclusivamente relacionados con el presente procedimiento de contratación;
- Garantizo la veracidad y exactitud de la presente información; y, autorizo a la Entidad Contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública, o los Órganos de Control, a efectuar averiguaciones para comprobar tal información.
- Autorizo a que esta información se transparente a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública; y, doy mi consentimiento para que se realicen las verificaciones que sean pertinentes en cualquier momento y sin previo aviso.
- Como oferente me comprometo a tener, en el momento que el Servicio Nacional de Contratación Pública lo solicite, la documentación de respaldo necesaria para el cálculo del VAE, para la verificación correspondiente.
- La falta de veracidad de la información presentada por el oferente será causa de descalificación de la oferta, declararlo adjudicatario fallido o de terminación unilateral del contrato, según corresponda; sin perjuicio de las acciones judiciales a las que hubiera lugar.

El proveedor, como parte de la entrega de la oferta, presentará los siguientes datos:



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO



FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE VALOR AGREGADO ECUATORIANO DE LA OFERTA

¿Es intermediario (importador directo, distribuidor o comerciante) de todos los productos que conforman su oferta?

Si **No**

Valor en
USD\$.

(a) ¿Cuánto va a importar o importó, directamente, para cumplir con esta oferta?³

1. **What is the name of the author?**

(b) ¿Cuánto va a comprar o compró en el Ecuador, pero que es importado, para cumplir con esta oferta?

10 of 10

El oferente del Estado deberá tener siempre todos los documentos de respaldo de su formulario de Declaración de Valor Agregado Ecuatoriano, incluso aquellos fechados doce meses previos a la adjudicación del contrato con el Estado. Estos documentos serán usados en la verificación respectiva de su declaración de Valor Agregado Ecuatoriano.

Notas:

- Como respaldo de la pregunta (a), el oferente del Estado deberá tener siempre como justificativo sus declaraciones aduaneras de importaciones y facturas de importación. El oferente podrá presentar también cotizaciones oficiales enviadas desde el exterior siempre y cuando éstas estén debidamente legalizadas. En este caso el valor que conste en la cotización deberá ser en valor FOB, el cual estará sujeto a posterior verificación en aduanas del Ecuador. El valor FOB (libre a bordo) corresponde al costo de la mercancía en el puerto de embarque sin incluir el seguro y el flete al puerto de destino convenido.
 - Como respaldo de la pregunta (b), el oferente del Estado deberá tener siempre como justificativo de la procedencia de los productos que ofrece e insumos que utiliza para la producción de los bienes y/o prestación de los servicios (materia prima, bienes, maquinaria y equipos adquiridos, servicios recibidos y en general otros insumos utilizados), los certificados que indiquen la procedencia de los mismos, emitidos por parte de sus respectivos proveedores de materia prima, insumos y bienes, detallando el país de producción de los mismos y/o, constar en

³ El valor declarado en (a) debe ser el valor CIF “Costo, seguro y flete”; es decir, que incluye el coste de la mercancía, el del transporte, así como el seguro. Los costos pagados dentro del territorio nacional (como por ejemplo agentes de aduana) para la importación, desaduanización y otros servicios relacionados, no se deben tomar en cuenta.



las facturas correspondientes de sus proveedores la procedencia de los mismos, como ecuatorianos o extranjeros.

- Dentro del valor declarado de las importaciones directas (en inciso a) o indirectas (en el inciso b), se deberá incluir los valores de los servicios que hayan sido recibidos desde el exterior y que impliquen un pago y/o transferencia enviada al exterior y que son parte integrante de la oferta o, que han sido usados para producir los bienes que son parte de su oferta.
 - En el caso de la maquinaria y equipos que hayan sido importados para la producción de bienes y/o la prestación de servicios que sean parte de su oferta, el valor que deberá imputar como importaciones, corresponderá solamente a la proporción en dólares de su depreciación atribuible al tiempo de uso para la producción de los bienes pertenecientes a la oferta.
 - El literal (c) se lo obtendrá directamente de la oferta económica final del proveedor.

Las entidades contratantes, al momento de revisar la declaración del Valor Agregado Ecuatoriano de la oferta, deberán también comprobar la respuesta entregada por el oferente a la pregunta inicial del formulario, bajo los siguientes criterios:

- La pregunta inicial debe ser respondida de forma obligatoria por el proveedor, en caso de que no se responda, deberá solicitarse dicha información en la etapa de convalidación de errores.
 - La respuesta entregada por el proveedor solo pueden ser “Si” o “No”, nunca ambas al mismo tiempo.

Para constancia de lo ofertado, suscribo este formulario.

FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O PROCURADOR COMÚN (según el caso)

(LUGAR Y FECHA)

1.9 FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN DE VALOR AGREGADO ECUATORIANO DE LA OFERTA DE DESARROLLO DE SOFTWARE Y, ADQUISICIÓN DE SOFTWARE.

NOMBRE DEL OFERENTE:

Código del Procedimiento

Señor
(Máxima Autoridad
ENTIDAD CONTRATANTE)
Presente

De mi consideración:

El que suscribe, (*por mis propios derechos o en calidad de representante legal de la compañía..., o del consorcio...*) declaro bajo juramento y en pleno conocimiento de las consecuencias legales que conlleva faltar a la verdad, que:

- Libre y voluntariamente presento la información que detallo más adelante, para fines única y exclusivamente relacionados con el presente procedimiento de contratación;
- Garantizo la veracidad y exactitud de la presente información; y, autorizo a la Entidad Contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública, o a los Órganos de Control, a efectuar averiguaciones para comprobar tal información.
- Autorizo a que esta información se transparente a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública; y, doy mi consentimiento para que se realicen las verificaciones que sean pertinentes en cualquier momento y sin previo aviso.
- Como oferente me comprometo a tener, en el momento que el Servicio Nacional de Contratación Pública lo solicite, la documentación de respaldo necesaria para el cálculo del VAE, para la verificación correspondiente.
- La falta de veracidad de la información presentada por el oferente será causa de descalificación de la oferta, declararlo adjudicatario fallido o de terminación unilateral del contrato, según corresponda; sin perjuicio de las acciones judiciales a las que hubiera lugar.

El proveedor, como parte de la entrega de la oferta, presentará la siguiente información:

Formulario de Declaración de Valor Agregado Ecuatoriano de la Oferta

Si No

1.- ¿El producto desarrollado u ofertado, o el producto objeto del servicio de su oferta es software de código abierto?

2.- Por favor llenar la siguiente tabla para los casos de consultorías para el desarrollo de software, o adquisición de software:

PROCESO	PONDERACIÓN (a)	ECUATORIANOS (b)	EXTRANJEROS (c)	% ECUATORIANO (a x b/(b+c))
Análisis	20%			
Diseño	25%			
Codificación	45%			
Prueba	5%			
Implementación	5%			
VAEP				

VAEP = ___ %

a = Ponderación de cada proceso del desarrollo del software (fijo)

b = Número de personas ecuatorianas contratadas que participan en cada proceso del desarrollo del software

c = Número de personas extranjeras contratadas que participan en cada proceso del desarrollo del software

$$\text{VAEP} = \text{Resultado de la fórmula } VAEP = \sum \left(a \times \frac{b}{(b+c)} \right)$$

3.- Por favor llenar la siguiente tabla para otros servicios prestados en los que no se considere el desarrollo de software (excepto consultoría para el desarrollo de software y, adquisición de software):

SERVICIO	PONDERACIÓN* (a)	ECUATORIANOS (b)	EXTRANJEROS (c)	% ECUATORIANO (a x b/(b+c))
VAES				

* El número de servicios a calificar será variable y determinado por la entidad contratante conforme el alcance y objeto de contratación. Por tanto, la ponderación variará, de acuerdo a la fórmula 100/n.

VAEP = ___ %

VAES = ___ %

SERVICIO = Tipo de servicio de software que se está ofertando.

a = Ponderación de cada servicio de software (100/número de servicios).

b = Número de personas contratadas nacionales que participan en la prestación de cada servicio de software de su oferta.

c = Número de personas contratadas extranjeras que participan en la prestación de cada servicio de software de su oferta.

VAEP = Resultado de la fórmula, $VAEP = \sum \left(a \times \frac{b}{(b+c)} \right)$, según el numeral 2.

En caso que el software objeto del servicio es software de código abierto, el VAEP es 1, de lo contrario, el VAEP se calcula como en el numeral 2.

VAES = Resultado de la fórmula, $VAEs = \sum \left(a \times \frac{b}{(b+c)} \right) \times VAEP$

El oferente del Estado deberá tener siempre todos los documentos de respaldo de su formulario de Declaración de Valor Agregado Ecuatoriano. Estos documentos serán usados en la verificación respectiva de su declaración de Valor Agregado Ecuatoriano.

Las entidades contratantes, al momento de revisar la declaración del Valor Agregado Ecuatoriano de la oferta, deberán también comprobar la respuesta entregada por el oferente a la pregunta inicial del formulario, bajo los siguientes criterios:

- La pregunta inicial debe ser respondida de forma obligatoria por el proveedor, en caso de que no se responda, deberá solicitarse dicha información en la etapa de convalidación de errores.
- La respuesta entregada por el proveedor en la primera pregunta solo puede ser “Sí” o “No”, nunca ambas al mismo tiempo.

Como documento de verificación del formulario de declaración del VAE, el oferente deberá presentar como anexo el registro de propiedad intelectual, conforme a la legislación del país de origen del software, donde conste la lista de programadores, desarrolladores o autores que intervinieron o que interviniere en el desarrollo del software. En caso de no presentarse esta documentación, se asumirá que el software es 100% de origen extranjero y su VAE será igual a cero.

En la consultoría para el desarrollo de software, el Servicio Nacional de Contratación Pública verificará que el personal declarado hubiere sido efectivamente contratado para el objeto de la contratación, y que su autoría se reconozca expresamente en los créditos del software resultante. En la adquisición de software y en los otros servicios en los que no se considere el desarrollo de software, el oferente presentará la lista de programadores, desarrolladores o autores que estuvieren efectivamente incluidos en los créditos del software, tal como conste en el registro de propiedad intelectual, conforme a la legislación del país de origen del software, así como el

listado del personal técnico involucrado en la prestación del servicio contratado. En todos los casos el oferente deberá indicar quiénes de las personas que constaren en la lista son efectivamente ecuatorianos.

Para constancia de lo ofertado, suscribo este formulario,

FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O PROCURADOR COMÚN (según el caso)

(LUGAR Y FECHA)

a) Procedimiento de declaración electrónica transitorio

Hasta que el módulo facilitador de la contratación pública (herramienta informática USHAY) u otras herramientas informáticas del Sistema Oficial de Contratación del Estado, se encuentren desarrolladas y actualizadas conforme a esta metodología, en la presentación de ofertas, en el **“Formulario de Declaración de Valor Agregado Ecuatoriano de la oferta”** vigente, en los procesos de contratación de bienes y servicios de software por régimen común, los proveedores calificados deberán responder “NO” a la pregunta “¿Es intermediario (importador directo, distribuidor o comerciante) de todos los productos que conforman su oferta?”, adicionalmente, deberán dejar en blanco los casilleros a y b del formulario en mención. No obstante, deberán adjuntar como anexo electrónico en el módulo facilitador de contratación pública y en la presentación de su oferta, los formularios correspondientes conforme a la metodología detallada en esta subsección.

ANEXOS:

- 1 Metodología de presentación de la oferta
- 2 Condiciones generales del pliego
- 3 Condiciones generales del contrato
- 4 Condiciones particulares del contrato
- 5 Resolución de Delegación

RESPONSABLES		FIRMA
Elaborado :	Ing. Diana López ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL CCPDA	
Elaborado :	Abg. Viviana Sarzosa TÉCNICA DE COMPRAS PÚBLICAS	
Revisado :	Ab. Josué Gavilanes ASESOR JURÍDICO DEL CCPDA	